REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN № 8747
21 de marzo del 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CNSC-PAMC - 002 DE 2024"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En uso de las facultades legales, especialmente las contempladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023, en el Acuerdo No. 75 de 2023, Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023,

CONSIDERANDO:

Que la COMISIÓN fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

Que el Acuerdo No.75 del 10 de noviembre de 2023, estableció la Estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil y las funciones de sus dependencias y específicamente en el artículo 19 indica que, son funciones de la Dirección de Apoyo Corporativo – DAC: "(…) 3. Administrar los recursos físicos de la CNSC, de acuerdo con la normatividad vigente y los procesos y procedimientos institucionales establecidos para estos fines" y "(…) 19. Elaborar, suscribir y tramitar ante la oficina Asesora Jurídica los Estudios y Documentos Previos que se requieran para contratar las personas, bienes y/o servicios incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que sean de su responsabilidad".

Que generar espacios para realizar pausas contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos de la Entidad, su desempeño laboral y bienestar, siendo un momento de integración para los empleados, lo que contribuye a mantener buenas relaciones entre ellos, mejorando el clima en el lugar de trabajo.

Que la Comisión quiere que los servidores tengan dentro de la misma Entidad opciones de bebidas calientes, evitando el desplazamiento de las personas fuera de las instalaciones cuando deseen tomar una bebida caliente.

Que la Entidad requiere contar con el suministro de bebidas calientes, agua fría y caliente, con máquinas dispensadoras que manejan criterios ambientales en razón al menor consumo de energía, facilidad de mantenimiento y limpieza, dotadas de accesorios amigables con el medio ambiente (vasos de cartón para bebidas calientes), propiciando la modalidad de autoservicio, con lo que se reducen y equilibran los tiempos muertos de producción aplicables a las cargas laborales, así como mejora la higiene en el sitio de trabajo y se asegura un servicio permanente.

Que para la actual vigencia, la Comisión revisó el esquema con que ha venido trabajando, es decir, con máquinas tipo vending, frente a otras alternativas que existen en el mercado, evidenciando que la necesidad es atendida de manera óptima y su costo es favorecedor en relación con los otros sistemas de servicios de bebidas calientes.

Que los servicios contratados para esta necesidad, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales han sido cumplidos a cabalidad en años anteriores, como se pretende que se cumpla en la anualidad correspondiente a esta contratación.

Que el objeto de este contrato es totalmente diferente al de Aseo y Cafetería, ya que en este caso corresponde a suministro de bebidas por canal libre, a través de máquinas dispensadoras automáticas, incluido el abastecimiento de insumos necesarios y dispensadores de agua, mientras que en aseo y cafetería se contratan bienes e insumos de cafetería, los cuales son requeridos para el caso de la sede Montevideo donde no tenemos máquinas dispensadoras o cuando se requiera en las demás sedes por no contar con ese servicio, en cuyo caso el personal contratado para aseo y cafetería es el encargado de preparar las bebidas con los insumos contratados

Que la necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad vigencia 2024, el cual fue aprobado por la Sala Plena en sesión de 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 107, comunicada mediante memorando 2023RI003241 del 29 de diciembre de 2023.

Que el valor estimado del contrato será hasta por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($49.459.510)**, incluido IVA e Impoconsumo a monto agotable y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio, el presente proceso de selección comprende dos ítems referentes a **(i) Maquinas de bebidas calientes y (ii) dispensadores de agua**. Este se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38224 del 9 de febrero de 2024.

Que la CNSC, a efectos de satisfacer la necesidad presentada y cumplir con el objeto mencionado, adelanta proceso de selección, por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, acorde con lo indicado en el Artículo 2º, numeral 2º, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el 15 de febrero de 2024, la CNSC publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través de la página www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, fecha a partir de la cual se otorgó a los interesados la oportunidad de participar y presentar observaciones al proceso.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, esto fue, entre el 15 y el 22 de febrero de 2024, se recibieron dos observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte del proponente; C.I. QUALITY TRADE LTDA, las cuales fueron resueltas y publicadas el día 28 de febrero del mismo año, junto con el acto administrativo de apertura No. 6235 y pliego de condiciones definitivo, así mismo, dentro del término establecido para limitar a Mipymes no allegaron solicitudes en la plataforma Secop II, motivo por el cual se evidencia que no se cumplieron con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que dentro del plazo para solicitar limitación a MiPymes, esto fue desde el 15 hasta el 27 de febrero de 2024 no se recibieron solicitudes a MiPymes en la plataforma Secop II, motivo por el cual se evidencia que no se cumplieron con los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual el proceso CNSC–PAMC–002 de 2024 no se limitará a MiPymes, en virtud de la normatividad citada.

Que en el término de recepción de observaciones al pliego definitivo, esto fue, entre 28 de febrero y 1 de marzo del año en curso no hubo objeción alguna por parte de los interesados.

Que el día 04 de marzo de 2024, se publicaron en el expediente digital de la plataforma Secop II, cuatro (4) manifestaciones de interés registradas por los interesados a saber: SUMINISTROS ANDINA S.A.S., C.I. QUALITY TRADE LTDA., INMERTEX S.A.S., GRUPO JM., motivo por el cual, no se llevó a cabo el sorteo para la consolidación de oferentes de acuerdo a lo previsto en el cronograma del proceso, en virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 08 de marzo de 2024 a las 9:30 a.m., hora legal colombiana, se llevó a cabo el cierre del proceso, donde presento una (1) propuesta por parte de C.I. QUALITY TRADE LTDA.

Que efectuado el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas, el día 13 de marzo de 2024 se publicó INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR detallado y consolidado que contó con traslado al informe de evaluación entre el 13 al 18 de marzo de 2024, donde se puso en conocimiento de los oferentes el siguiente resultado consolidado, publicado en el Sistema Electrónico

de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PAMC-002-2024				
SUMINISTRAR BEBIDAS POR CANAL LIBRE, A TRAVÉS DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS, INCLUIDO EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS NECESARIOS Y DISPENSADORES DE AGUA.				
CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				
N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	C I QUALITY TRADE LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que dentro del término previsto para el traslado del informe preliminar de evaluación el proponente C.I. QUALITY TRADE LTDA., aporto documento de aclaración en cumplimiento con lo exigido por él Comité Asesor y Evaluador.

Que el día 19 de marzo de 2024 se publicó la tasa de cambio representativa del mercado (TRM), que rige las operaciones cambiarias del día hábil siguiente al del vencimiento del traslado del informe de evaluación como lo señala el pliego definitivo en su numeral 6.5.3, sin embargo, en virtud al informe de evaluación y al tener un solo proponente habilitado, no es necesario considerar la TRM.

Que efectuado el análisis de los documentos aportados, el Comité Asesor y Evaluador, publicó el día veintiuno (21) de marzo de 2024 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co, el siguiente consolidado de evaluación:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PAMC-002-2024				
SUMINISTRAR BEBIDAS POR CANAL LIBRE, A TRAVÉS DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS, INCLUIDO EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS NECESARIOS Y DISPENSADORES DE AGUA.				
CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES				
N°	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
1	C I QUALITY TRADE LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en cumplimiento del procedimiento establecido conforme a lo preceptuado en el capítulo IV sección 1 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la CNSC, los miembros del Comité Asesor y Evaluador presentan al Secretario General, la recomendación de adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía CNSC – PAMC – 002 de 2024 a la empresa C.I. QUALITY TRADE LTDA., con el objeto de *"SUMINISTRAR BEBIDAS POR CANAL LIBRE, A TRAVÉS DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS, INCLUIDO EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS NECESARIOS Y DISPENSADORES DE AGUA",* por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($49.459.510), incluido IVA e IMPOCONSUMO** a monto agotable y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio**,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38224 del 9 de febrero de 2024, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, cuya vigencia será por el período de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que la anterior recomendación se realiza en el marco del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el capítulo IV sección 1 del Manual de Contratación Supervisión e Interventoría de la CNSC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el Proceso de Selección de menor cuantía No. CNSC – PAMC – 002 de 2024, cuyo objeto es: **"*SUMINISTRAR BEBIDAS POR CANAL LIBRE, A TRAVÉS DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS, INCLUIDO EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS***

***NECESARIOS Y DISPENSADORES DE AGUA*"**, a la empresa **C.I. QUALITY TRADE LTDA**., identificada con el N.I.T. 830.090.264-3, representada legalmente por **JORGE MAURICIO SALGUERO PARDO**, identificado con C.C. No. 79.754.944, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, cuya vigencia será por el período de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($49.459.510) incluido IVA e IMPOCONSUMO** a monto agotable y todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio**.** El proceso de selección que se adjudica, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38224 del 9 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al oferente favorecido, representado legalmente por **JORGE MAURICIO SALGUERO PARDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.754.944, en calidad de representante legal de la sociedad **C.I. QUALITY TRADE LTDA**., identificada con el N.I.T. 830.090.264-3, al correo electrónico: ventas@qualitytrade.com.co, domicilio ubicado en Cra. 56 B No 127-38 Int. 1 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la CNSC publicará el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 de marzo del 2024



JORGE MARIO BUNCH HIGUERA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Aprobó: Javier Adolfo Coronado Lesmes- Contratista Secretaría General
Aprobó: Alejandro Sánchez Murcia – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Martha Rodríguez Flórez – Coordinadora Grupo Gestión Contractual
Proyectó: Manuela Franco Calderón- profesional Universitario -Grupo Gestión Contractual

Documento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.